



Temperatura en centros de trabajo: qué dice la normativa en España

La temperatura en centros de trabajo es una condición ambiental regulada por la normativa española de prevención de riesgos laborales. Establece rangos mínimos y máximos según el tipo de actividad y obliga a las empresas a proteger la salud de los trabajadores frente al calor y al frío.

Temperatura legal en España: los rangos del RD 486/1997

Trabajos sedentarios (oficinas)

17°C – 27°C

Humedad relativa obligatoria: 30%–
70%

Trabajos ligeros

14°C – 25°C

Humedad relativa obligatoria: 30%–
70%

Trabajos al aire libre

Sin límite fijo

Obligación de evaluar el riesgo por
calor extremo y adaptar la actividad

Estos rangos son el **mínimo legal exigible**, elaborado por el Ministerio de Trabajo y desarrollado técnicamente por el INSST. Cumplir la ley y trabajar en condiciones óptimas no siempre es lo mismo.

Rangos legales vs. confort térmico óptimo

RD 486/1997 — Mínimo legal

- Sedentario: 17°C – 27°C
- Ligero: 14°C – 25°C

Guía técnica INSST — Rangos óptimos

- Sedentario invierno: 20°C – 24°C
- Sedentario verano: 23°C – 26°C
- Ligero invierno: 16°C – 22°C
- Ligero verano: 21°C – 25°C

❏ Ejemplo: una oficina con el aire acondicionado a 16°C cumple el RD 486/1997, pero se sitúa por debajo del confort térmico recomendado para trabajos sedentarios en verano. Ambas referencias son distintas y conviene no confundirlas.



Naves industriales, almacenes y el RDL 14/2022

Entornos de esfuerzo físico

Para actividades con esfuerzo moderado o intenso, la evaluación de riesgos determina las medidas: ventilación, pausas obligatorias o restricción de tareas en horas de mayor calor. Un almacén a 35°C en verano debe incluir medidas específicas en su plan de prevención.

RDL 14/2022: límites en edificios

Limita la **calefacción a 19°C máximo** y la **refrigeración a 27°C mínimo** en edificios administrativos, comerciales, de ocio y transporte. Quedan exentos centros sanitarios, hospitalarios y educativos. En caso de conflicto, la normativa de PRL siempre tiene prioridad.

Tabla comparativa: ¿es legal cada situación?

Situación	¿Es legal?	Norma aplicable
Oficina a 29°C	 No	RD 486/1997 (máx. 27°C)
Oficina a 26°C	 Sí	RD 486/1997
Oficina a 22°C en edificio público	 Depende	RDL 14/2022 (mín. 27°C en refrigeración) salvo justificación PRL
Almacén a 35°C	 Depende	Evaluación de riesgos obligatoria
Exterior con alerta AEMET roja	 Depende	RDL 4/2023: adaptar o paralizar si hay riesgo grave

Trabajo al aire libre: obligaciones desde el RDL 4/2023

No existe una temperatura máxima legal concreta para trabajar en exterior, pero el **RDL 4/2023** obliga a adaptar las condiciones ante fenómenos meteorológicos adversos, especialmente en construcción, agricultura y actividades exteriores.

→ **Modificación de jornadas**

Reducción o cambio de horarios durante episodios de calor extremo.

→ **Rotación y descansos**

Turnos rotativos, restricción de tareas en horas punta y acceso obligatorio a agua y zonas de sombra.

→ **Permiso climático (RDL 8/2024)**

Desde noviembre de 2024: hasta 4 días de permiso retribuido y no recuperable si un fenómeno adverso impide acceder al centro de trabajo. Sin reducción de salario.



Obligaciones de la empresa respecto a la temperatura

Obligación	¿Es obligatorio?
Evaluación del riesgo térmico documentada	✓ Siempre
Mantenimiento preventivo de la climatización	✓ Siempre
Agua disponible y accesible	✓ Siempre
Zonas de descanso climatizadas	✓ En exteriores de riesgo
Rotación de turnos y adaptación de horarios	Según evaluación de riesgos
Paralización de actividad	Solo si existe riesgo grave e inminente (art. 21 LPRL)
Registro documental accesible para la Inspección de Trabajo	✓ Siempre

Errores frecuentes sobre la temperatura laboral

✗ "El máximo siempre son 27°C"

Solo para trabajos sedentarios. En trabajos ligeros el máximo es 25°C; en exteriores no hay límite fijo.

✗ "El aire acondicionado puede fijarse libremente"

En edificios de uso público, el RDL 14/2022 limita la refrigeración a un mínimo de 27°C salvo justificación por PRL.

✗ "Confort térmico = obligación legal"

Los rangos del RD 486/1997 son el mínimo exigible. Los rangos óptimos del INSST son más estrechos pero no legalmente obligatorios.

✗ "En exterior no existe regulación"

Existe: evaluación de riesgos obligatoria, adaptación de jornadas y permiso climático retribuido desde 2024.

✗ "La paralización es automática en una ola de calor"

Depende de la evaluación de riesgos y de que exista riesgo grave e inminente conforme al artículo 21 de la LPRL.

Consecuencias de incumplir la normativa

49.180€

Infracciones graves

Rango: de 2.451€ a 49.180€ según la LISOS.

983.736€

Infracciones muy graves

Cuando existe riesgo grave para la vida o integridad física: de 49.181€ a 983.736€.

El importe depende del grado de la infracción, la reincidencia y el número de trabajadores afectados. Si se produce un daño a la salud, la empresa puede enfrentarse a responsabilidad civil y a la calificación del incidente como accidente laboral. La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** puede actuar por denuncia de un trabajador, visita de oficio o accidente laboral.



Preguntas frecuentes y gestión de infraestructuras

Revisión de climatización

El RITE establece revisiones periódicas según la potencia de la instalación. Se recomienda al menos una revisión anual antes de cada temporada de uso intensivo.

Monitorización en tiempo real

Existen soluciones de sensorización ambiental conectadas a plataformas BMS o SCADA que monitorizan temperatura, humedad y calidad del aire, generando alertas automáticas ante desviaciones.

Corte de suministro eléctrico

Un corte puede sacar la temperatura de los rangos legales rápidamente. Es clave contar con grupos electrógenos o protocolos de actuación previstos en el plan de contingencia.

Eficiencia energética del edificio

Un edificio con buena envolvente térmica requiere menos energía para mantener los rangos legales, reduciendo el consumo y el riesgo de incumplimiento en episodios extremos.

- ❑ Garantizar una temperatura adecuada depende de conocer la normativa y de contar con información actualizada sobre eficiencia energética y sostenibilidad. Más recursos en el blog de **ANOVO**.